

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

REF. EJ. ALIM. 2022-00611.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 19 DEL 6 DE FEBRERO DE 2023.

1.- En atención a lo informado por la secretaria (archivo N°21), la contestación de la demanda allegada por la parte demandada el día 23 de junio de 2022 (archivo N° 20), por error involuntario, se cargó al cuaderno primigenio de divorcio que cursó entre las mismas partes, y no al ejecutivo, situación que desembocó en que se tuviera por no contestada la demanda, y de esta manera, se dictó auto que ordenó seguir adelante con la ejecución. Por tal razón, se dispone:

1.1.- DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el auto de fecha 21 de octubre de 2022 (archivo N° 13).

1.2.- ABSTENERSE, por sustracción de materia, de resolver sobre el recurso de reposición interpuesto por la parte demandada, contra el mencionado auto.

2.- Previo a resolver sobre la contestación allegada por la Dra. ADRIANA PATRICIA ROBAYO MAYORGA (archivo N° 20), apórtese el poder conferido por el ejecutado WILMAR FAJARDO GAONA.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b641fb50bab24505af02ec4598bcea2ca123b6c9565b894326701592565ba8f3

Documento generado en 03/02/2023 03:51:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>